| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 026 DE 2025** |
| **CONTRATISTA:** | **SERVICIOS SUMINISTROS Y TECNOLOGIA S.A.S - CORDEA,** con Nit. 900228413-3 y representado legalmente por DIBIER ISRAEL CHINCHIA CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía No. 84.009.052 de BARRANCHAS- LA GUAJIRA. |
| **OBJETO:** | Contratar a precio unitario fijo y a monto agotable el suministro de raciones de campaña, para la realización de los recorridos en campo en la implementación del plan de Prevención, Vigilancia y Control al interior de los Parques Bahía Portete Kaurrele, PNN Macuira y el Santuario de flora y fauna los Flamencos. |
| **VALOR:** | **DIECIOCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($18.029.381).** |
| **PLAZO:** | El contrato tendrá duración **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del Mismo y auto de aprobación de la garantía exigida. |

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Santa Marta DTCH, 02 de julio de 2025.

Señores
**SERVICIOS SUMINISTROS Y TECNOLOGIA S.A.S - CORDEA**
**NIT:** 900228413-3
**R.L:** DIBIER ISRAEL CHINCHIA CAMARGO, con CC. No. 84.009.052 de Barranchas- La Guajira.
**Tel:** 3103476463-3157798279
**Correo:** corde_527@hotmail.com
**Dirección**: CL 9 NO. 12 - 54 - Riohacha

**REF:** Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-059-2025
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 026- 2025**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 24/06/2025 a las 2:23 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 026- 2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** Contratar a precio unitario fijo y a monto agotable el suministro de raciones de campaña, para la realización de los recorridos en campo en la implementación del plan de Prevención, Vigilancia y Control al interior de los Parques Bahía Portete Kaurrele, PNN Macuira y el Santuario de flora y fauna los Flamencos.

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:**

**2.1** Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 93131608 | 93131608<br>Servicios Políticos Y De Asuntos Cívicos | 93130000<br>Ayuda Y Asistencia Humanitaria | 93131600<br>Planeación y programas de políticas de Alimentación y nutrición | 93131608<br>Servicio y suministro de alimentos |

**2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS PNN BAHIA PORTETE KAURRELE y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS**

| ITEM | NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 libra Café x 10 und | UND | 1 |
| 2 | 1 kilo de azúcar | UND | 1 |
| 3 | Lomito en Atún 170 gramos | UND | 1 |
| 4 | Bolsa de Mermelada 200 gramos | UND | 1 |
| 5 | Galletas de sal, por tacos, x 6 tacos | UND | 1 |
| 6 | Galletas por tacos dulce, contenido 320 g | UND | 1 |
| 7 | Aceite 1 Litro | UND | 1 |
| 8 | Sal 500 g | UND | 1 |
| 9 | Harina de maíz 1 kg | UND | 1 |
| 10 | Arroz 1 kg | UND | 1 |
| 11 | Cubos de caldos | UND | 1 |
| 12 | Gelatina | UND | 1 |
| 13 | Panela pequeña – Una (1) caja x 48 und | UND | 1 |
| 14 | Cartón de Huevos caja X30 und | UND | 1 |
| 15 | Fósforos - paquete x 10 Und | UND | 1 |
| 16 | Bocadillo en Barra 220 g | UND | 1 |
| 17 | Té helado caja x 12 | UND | 1 |
| 18 | Leche condensada en lata x 450 gr | UND | 1 |
| 19 | Salchicha en lata | UND | 1 |
| 20 | Sardina en lata grande | UND | 1 |
| 21 | Salsa de tomate 200 gr | UND | 1 |
| 22 | Mayonesa x 200 gramos | UND | 1 |
| 23 | Mostaza x 200 gramos | UND | 1 |
| 24 | Mantequilla pote x 400 gramos | UND | 1 |
| 25 | Jamón 450 gramos | UND | 1 |
| 26 | Fideo 200 gramos | UND | 1 |
| 27 | Botella de vinagre mediano | UND | 1 |
| 28 | Kilo de Maiz (para hacer la chicha) | UND | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 29 | Kilo de queso | UND | 1 |
| 30 | Blanqueador desinfectante 3500 ml | UND | 1 |
| 31 | Detergente en polvo 3000 g | UND | 1 |
| 32 | Pastas X 500 Gramos | UND | 1 |
| 33 | Cajas de aromáticas x 20 sobres | UND | 1 |

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte que incurra para la entrega de los productos a adquirir.

1. **Calidad de los elementos a suministrar: a)** Todos y cada uno de los productos debe ser transportados y recibido en la entidad en condiciones de refrigeración, congelación o temperatura ambiente según la naturaleza misma del producto garantizando así la cadena de frio. Se llevará a cabo verificación y controles de estas condiciones de almacenamiento durante la recepción de los mismos**, b)** Las fechas de vencimiento de los productos a los que aplique deben ser mínimo de un (1) año, y **c)** Los productos deben llegar sellados y en sus empaques originales; No reenvasados, desconociendo así la procedencia de los mismos.

2. **Pedidos y Atención oportuna Mantener en sus existencias la cantidad necesaria, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos. El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la Unidad oportunamente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:**

   a. El proponente seleccionado despachará los pedidos de la entidad mínimo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su solicitud y previo requerimiento del supervisor del contrato o a quien éste autorice y entrega en la Sede Administrativa de la ciudad de Riohacha. En ningún caso el plazo de entrega de un pedido comprometerá la realización de la actividad para la cual fue requerido.

   b. Los pedidos extraordinarios y/o adicionales se entregarán dentro de las ocho (8) horas siguientes al recibo de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita al contratista.

3. **Requerimientos y Cantidades:** Lo anterior es el listado de los elementos requeridos por la Unidad, las cantidades dependerán de las necesidades mensuales y/o extraordinarias de cada una de las áreas protegidas, de acuerdo con los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.

4. **Punto de Atención:** El proponente deberá acreditar que cuenta con una sede completamente funcional en el departamento de La Guajira. Se verificará esta condición en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio. Quedará a discreción de la Entidad realizar una visita a la sede, domicilio o establecimiento de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Legal o verificar el funcionamiento de esta, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

5. **Lugar de la prestación o entrega:** Sede Administrativa ubicada en el Distrito de Riohacha con domicilio en la Carrera 11a No 14 b - 26 Distrito de Riohacha La Guajira.

6. **Características de los bienes:** Los productos a suministrar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, si el requerimiento es agua deberá contar con registro INVIMA, registro sanitario, fecha de vencimiento del producto.

   **Nota 1.** Las fechas de vencimiento de los productos -a los que aplique- deben ser mínimo de 1 año.

**Nota 2.** Los productos deben llegar sellados y en sus empaques originales; No reenvasados, desconociendo así la procedencia de los mismos.

7. **Productos no incluidos en el listado**: En el evento en que las áreas requieran durante la ejecución del contrato el suministro de un producto de raciones de campaña no previsto en el contrato y necesario por la Entidad, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de los mismos.

8. **Calidad de los productos a suministrar:** Se requiere que los productos a entregar estén nuevos, empacados y que no se encuentren caducos. De lo contrario se procederá a su devolución.

9. **Control de suministros:** El proponente seleccionado deberá suministrar los productos en las cantidades establecidas hasta agotar el presupuesto asignado de la unidad ejecutora y tanto el área como el Proveedor deberán llevar un control de los suministros y periódicamente, se realizará la conciliación para el control del saldo. El proveedor despachará a cada área protegida, previa autorización del jefe del área protegida o su delegado, y se realizarán de acuerdo a los requerimientos y condiciones pactadas en la contratación. Igualmente, el proveedor deberá llevar control de suministros separados, es decir, uno por cada área protegida.

10. Se debe garantizar la calidad de los productos a suministrar, con el retiro de los productos defectuosos sin que ello genere costo adicional para la entidad.

11. **Designación de Interlocutor:** La empresa SERVICIOS, SUMINISTROS Y TECNOLOGÍA – CORDEA S.A.S con NIT: 900.228.413-3, allegó en su oferta técnica, el documento Anexo A debidamente diligenciado en el que designa como interlocutor con las áreas protegidas, **PNN BAHIA PORTETE KAURRELE, PNN MACUIRA y SFF LOS FLAMENCOS** al señor **RAUL JOSE CORDOBA URBINA,** identificado con cedula de ciudadanía No. CC: 1.006.727.075. Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones. Esta persona deberá informar de manera oportuna cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, deberá atender los reclamos que presente la Unidad de Parques en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

12. **Remisiones y Facturas:** Por cada entrega se debe extender y entregar remisión donde el supervisor del contrato o a quien éste delegue, autorice el pedido y el Proveedor deberá emitir factura inmediatamente se realice el despacho de cada pedido, está debe ser firmada por la persona que recibe y verifica el contenido del pedido.

13. **Invariabilidad de los precios:** El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

    - El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
    - La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
    - El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir.

**3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

a. Entregar los elementos de suministros en la Dirección registrada, en la descripción técnica del presente proceso.
**b. El proponente debe garantizar que cuenta con instalaciones logística (sede) en la ciudad de Riohacha, La Guajira la cual será verificada en registro mercantil y/o Cámara de Comercio.**
c. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.

d. Reemplazar los alimentos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o vencidos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
e. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
g. Los productos que adquiera PNNC, deben contener el menor número de empaques y estos en lo posible deben ser reciclables o biodegradables.
h. Los productos de limpieza y desinfección deben amigables con el medio ambiente (Biodegradables).
i. Los vasos para el tinto, agua, aromatica, deberan ser en materiales biodegradables.
j. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
k. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
l. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
m. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
n. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
o. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
p. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
q. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
r. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
s. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

**4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y aprobación de la garantía exigida.

6. **VALOR DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($18.029.381),** incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** pagará al **CONTRATISTA** conforme a los suministros efectivamente realizados y autorizados, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales**.**

   La factura presentada debe ser a nombre de: **NACIÓN - UAESPNN DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, NIT 819.000.759-2.**

   **En todo caso los pagos al CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerado de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

   **Nota:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestales Nos**. 26825, 36525, 37125 del 2025.**

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF NACIÓN, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA BANCARIA TIPO AHORROS No. 631-195694-45 DE BANCOLOMBIA**.

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2,,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos**:**

    a) **De cumplimiento:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

    b) **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato; y cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por los **JEFES DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**, **PNN BAHIA PORTETE KAURRELE, PNN MACUIRA y SFF LOS FLAMENCOS,** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordialmente,

Carlos Cesar Vidal Pastrana

Firmado digitalmente por Carlos Cesar Vidal Pastrana
Fecha: 2025.07.03 [illegible]

**CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA**
Director Territorial Caribe

**Elaboró:**
**LEONARDO DE ARMAS GUZMÁN**
Abogado Contratista DTCA

**Revisó y Aprobó:**
**MARIETH CASALLAS USECHE**.
Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero - DTCA